

ESTUDIOS

JOSÉ MALDONADO Y FERNÁNDEZ DEL TORCO (Catedrático. Subsecretario de Educación Nacional): *Los primeros años de vigencia del Concordato de 1953*. Páginas 7 a 28.

Después de una breve introducción acerca de la repercusión y de la efectividad del Concordato en los tres primeros años de su vigencia, se refiere el autor a su influencia en la ciencia jurídica española y en sus aplicaciones.

En cuanto a lo primero, el autor pasa revista a los distintos estudios y conferencias a que ha dado lugar la promulgación del Concordato.

En una segunda parte trata el autor de las aplicaciones de distinta índole que han alcanzado las normas concordatarias, dividiendo su estudio en los siguientes apartados:

I) Remisiones al Derecho canónico, es decir, casos en los que el Concordato ha operado una recepción del Derecho canónico en el estatal.

II) Normas de aplicación inmediata.

III) Mandatos al legislador; las normas concordatarias encuadradas en esta sección del estudio van divididas en dos secciones, según que el mandato del Concordato sea expreso o dé solamente normas que requieran ser desarrolladas en leyes complementarias futuras.

IV) Remisión a convenios futuros, refiriéndose principalmente a los casos

para los cuales el Concordato prevé nuevos convenios que llenarán los vacíos del Concordato.

V) Por último, se refiere el autor a las modificaciones requeridas por el espíritu del Concordato. En cada uno de los apartados el autor hace un análisis completo del contenido del Concordato.

LAUREANO PÉREZ MIER (Auditor de la Rota española): *Pío XII y el Derecho público*. Páginas 29 a 64.

Preámbulo. El autor divide su trabajo en tres secciones. Como fundamento común y supuesto previo, condensa brevemente la doctrina pontificia sobre el valor de la persona humana en sí misma y como centro y fin del Derecho.

I. Pío XII ante el problema internacional. El autor desarrolla la doctrina pontificia expresada sobre todo en los mensajes de Navidad, sobre las bases en las que se ha de apoyar el nuevo orden anhelado por los pueblos.

II. Pío XII y el ordenamiento interno de los Estados. Misión del ordenamiento jurídico. Convivencia en la tranquilidad. El problema de la democracia: a), su planteamiento; b), derecho de los ciudadanos; c), la democracia como postulado natural; d), los gobernantes en la democracia; e), democracia y absolutismo de Estado.

III. Pío XII y el Derecho público eclesiástico. Como preámbulo estudia el autor la doctrina de los Papas anteriores acerca de la tolerancia, con especial referencia a León XIII, para examinar enseguida el pensamiento de Pío XII, tanto en lo referente a la obligación de conciencia con respecto a lo que objetivamente es verdadero y bueno como en el problema concreto de la tolerancia de cultos.